RESOLUCIÓN No. 021 de 2024
(17 de febrero de 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO - DCT092-001-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA-HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2001, y Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

Que el MUNICIPIO DE PALESTINA-HUILA, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR".**

Que, dentro del cronograma establecido en el pliego de condiciones, se recibió propuesta de: **FUNDACIÓN VOLUNTARIA DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, N.I.T. 813011279-4,** representante legal **MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.333 expedida en Neiva Huila, por un valor de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ($9.018.000,00) ML/CTE**; la cual cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública, razón por la que recomiendan adjudicar el convenio a este proponente.

Que, una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador, el alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL CONVENIO dentro del PROCESO COMPETITIVO - DCT092-001-2024, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "LO HICIMOS BIEN, LO HAREMOS MEJOR"**, a **FUNDACIÓN VOLUNTARIA DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, N.I.T. 813011279-4,** representante legal **MARIA DE LA CRUZ DUSSAN PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.333 expedida en Neiva Huila, por la suma de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS ($9.018.000,00) ML/CTE,** de los cuales el municipio de PALESTINA aporta la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($7.818.000,00)**, garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal: No. 2024000108. **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Programa 4104**- atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **Producto**: **4104008**- intersubsectorial Desarrollo Social **FUENTE:** 120801 estampillas tercera edad. FECHA: 03 de enero de 2024; y la ESAL aportará **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) ML/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al adjudicatario por el medio más expedito.

Proyectó: Contratación	**Revisó:** Secretario de Protección Social	**Revisó texto legal:** Asesor Jurídico
Nombre: Anyi Paola Valencia Cabezas	**Nombre:** Jamileth Rodriguez Molina	**Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario del contrato deberá formalizar y legalizar el convenio tal y como se establece en los Pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en PALESTINA-Huila, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN DIEGO PINEDA RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Contratación	**Revisó:** Secretario de Protección Social	**Revisó texto legal:** Asesor Jurídico
Nombre: Anyi Paola Valencia Cabezas	**Nombre:** Jamileth Rodriguez Molina	**Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma:	**Firma:**	**Firma:**